



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

**C. DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E:**

Con el permiso de la mesa directiva, de los medios de comunicación a quienes tengo el gusto de saludar y agradecer su presencia, del personal que labora en este Honorable Congreso del Estado, del público que nos distingue con su asistencia.

Honorable Asamblea:

El Suscrito Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Diputado local por el Municipio de Los Cabos e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIII Legislatura del H. Congreso de B.C.S. en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, A LA COMISIÓN EDILICIA DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ASÍ MISMO AL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS A CUMPLIR CON EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUE REVOQUE EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 33 CELEBRADO LOS DÍAS 20 Y 25 DE FEBRERO DEL 2013, EN DONDE SE AUTORIZÓ QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y AUTOBUSES DE LA BAJA S.A. DE C.V. CIRCULE POR VIA MUNICIPAL Y PRESTE SERVICIO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La prestación del servicio público de transporte terrestre es una atribución que le compete al Gobernador del Estado concesionándolo mediante un acto administrativo por el cual, en términos de la Ley de Transporte en el Estado de Baja California Sur otorga el derecho a una persona física o moral para que preste el servicio público de transporte por sí o a través de organismos descentralizados, empresas de participación estatal o concesionarios o al público en general, en forma continua, uniforme, regular y permanente para el transporte de pasajeros mediante el pago de una retribución en numerario.

En razón de lo anteriormente expresado, es menester de este iniciador compartir con ustedes compañeros del Pleno de esta Legislatura que de conformidad a lo que ordena y manda la ley en comento como es la de Transporte estatal, no debe ignorarse y menos aplicarse de manera equivocada porque se contraviene la misma y ello hace que las acciones y decisiones sean ilegales y totalmente ciertas de falta de fundamentación como fue la sesión ordinaria de cabildo número 33 llevada a cabo los días 20 y 25 de Febrero del 2013 en lo que hace al punto de acuerdo de la comisión edilicia del transporte relativa a la autorización para que la empresa Corporativo de Servicio de Transporte y Autobuses de la Baja S.A. de C.V. circule por las vías municipales y preste el servicio de ascenso y descenso de pasajeros en la zona urbana del Municipio de Los Cabos y en especial en el centro de Cabo San Lucas, quedando por demás demostrado que la comisión edilicia de transporte avocada al estudio para su dictamen se excedió en sus facultades al pasar por encima de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur de conformidad a las siguientes argumentaciones de técnica jurídica y fundamentación legal:

Carece de fundamentación legal y motivación el punto de acuerdo, ya que no se invoca soporte legal alguno que los faculte para ello, violentándose el principio de legalidad al apreciarse que el ciudadano Presidente Municipal, quien a su vez es Presidente del Consejo Municipal del Transporte, la Comisión Edilicia del Transporte y el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, extralimitaron sus facultades al resolver una solicitud que no está dentro de sus facultades como lo es autorizar rutas de transporte



XIII LEGISLATURA

público urbano colectivo para el ascenso y descenso de pasajeros en la población de Cabo San Lucas y San José del Cabo a un Permisionario Federal de Autotransporte de Pasajeros, con lo cual violenta lo dispuesto en la ley de transporte estatal donde se establece que el servicio público de transporte terrestre en la modalidad de Pasaje es una atribución del Estado y compete al Gobernador concesionarlo, invadiendo a todas luces la esfera de competencia del Gobierno del Estado de Baja California Sur, toda vez que sí bien es cierto la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 132 señala que Los Municipios tendrán a su cargo la prestación explotación, administración de servicios Públicos municipales tales como el Transporte urbano y suburbano no menos cierto es también que el artículo 143 señala que el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, se prestará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, por lo que desde el momento en que se autoriza a un permisionario federal de pasaje para trabajar como Transporte urbano y suburbano sin contar con concesión o permiso emitido por la autoridad estatal competente que solo es atribución exclusiva del Gobernador del Estado, ello deviene en ilegalidad absoluta.

Importante es señalar que en el considerando primero del punto de acuerdo número 33, la Comisión Dictaminadora de la Comisión Edilicia del Transporte del Municipio de Los Cabos, señala que la solicitud del Permisionario Federal, es viable en virtud de que actualmente se encuentra rebasada la capacidad de atención del Transporte Público de Pasaje en el Municipio de Los Cabos al existir una tasa de crecimiento superior a la media nacional, más sin embargo es solamente la Dirección de Transporte Estatal la autoridad facultada en elaborar los estudios técnicos y socioeconómicos para determinar las Necesidades de Transporte público en el Estado de Baja California Sur.

En esa orden de ideas, no cabe duda legal entonces que, la prestación del servicio público de pasaje en la mancha urbana, es exclusiva para concesionarios Estatales, por ende, si el Municipio le autoriza a un permisionario de autotransporte federal de pasaje económico la prestación de un servicio público de transporte estatal en la localidad de Cabo San Lucas y San José del Cabo respectivamente sin estar facultados ello está contraviniendo la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur al



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

autorizar paradas para ascenso y descenso de pasaje al permisionario federal.

Esta Honorable legislatura del Congreso del Estado, mediante la presente Iniciativa de acuerdo económico solicita que se entre al estudio del fondo legal hoy planteado, y en relación al mismo, tenga a bien reconocer el ciudadano Presidente Municipal, así mismo la Comisión Edilicia del Transporte y el Pleno del Honorable cuerpo Edilicio de Los Cabos que aprobaron un punto de acuerdo en contravención a la ley de Transporte en el Estado de Baja California Sur, y en consecuencia se proceda a la revocación del punto mencionado de conformidad al fundamento legal competente en materia de la Ley Orgánica Municipal, que en su artículo 47 dice: **Los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos** por orden judicial o **en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley** o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes compañeros Diputados de esta Legislatura, solicito su voto aprobatorio para la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUE REVOQUE EL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NUMERO 33 CELEBRADA LOS DÍAS 20 Y 25 DE FEBRERO DEL 2013, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DEL TRANSPORTE Y VOTADO POR UNANIMIDAD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y AUTOBUSES DE LA BAJA S.A. DE C.V. CIRCULE Y PRESTE EL SERVICIO EN VÍA MUNICIPAL TERRESTRE DE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

RESPECTUOSAMENTE A LA COMISIÓN EDILICIA DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUE REVOQUE EL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NUMERO 33 CELEBRADA LOS DÍAS 20 Y 25 DE FEBRERO DEL 2013, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DEL TRANSPORTE Y VOTADO POR UNANIMIDAD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y AUTOBUSES DE LA BAJA S.A. DE C.V. CIRCULE Y PRESTE EL SERVICIO EN VÍA MUNICIPAL TERRESTRE DE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

TERCERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS A CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUE REVOQUE EL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NUMERO 33 CELEBRADA LOS DÍAS 20 Y 25 DE FEBRERO DEL 2013, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DEL TRANSPORTE Y VOTADO POR UNANIMIDAD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y AUTOBUSES DE LA BAJA S.A. DE C.V. CIRCULE Y PRESTE EL SERVICIO EN VÍA MUNICIPAL TERRESTRE DE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La Paz, Baja California Sur a 30 de mayo del 2013.

ATENTAMENTE

DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA